

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue.

Provincia de Alicante.

En Elche, no hubo ayer invasiones ni defunciones del cólera.

En Novelda, una defunción y dos invasiones en el campo.

En Monforte 2 invasiones y 3 defunciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 8 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
P. O.

Luis Ibarreta y Ayala.

Comisión provincial

En la Ciudad de Logroño á 29 de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas, los Señores

Diputados:

Ortiz y Viñas.
Ranedo.
Martinez.
Leon y Casas.
Secretario,
Fárias.

Facultativos.

D. Martiniano Arenillas.
D. Evaristo Fontana.

Talladores.

D. Francisco Cano.
D. Antonio Palmero.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

Reemplazo de 1884.

Ojacastro.

Número 6. José Aransay Camara. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Cornago.

Núm. 12. Julian Hernandez Marin. Pendiente de curación. Reconocido y declarado inútil, se acordó, fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

Sotés.

Núm. 7. Saturnino Alonso Garcia. Exceptuado sin reclamación co-

mo hijo de padre pobre sexagenario. Reconocido fué declarado útil. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Ventosa.

Numero 4. Jorge Bezares Cerezo. Se halla sufriendo la pena de un año ocho meses y veinte y un días de prisión correccional. Reconocido ante la Comisión provincial de Madrid el día 19 de Abril último, fué declarado útil. Vistos el artículo 97, regla 2.ª y el 98 de la ley de reclutamiento se acordó que el mozo fuese alta en activo dejando cubierto el cupo.

Corera.

Número 5. Marcial Perez Viguera. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó que fuese baja en la recluta disponible pasando á la de para el caso de guerra como exceptuado.

Nieva de Cameros.

Número 2, Julian Saenz Martinez. Voluntario en el primer Batallón de Ligeros de la Habana. Se acordó pasar á la Caja el certificado de existencia y solicitar la baja de Ignacio Delgado Cabello, número 1 del alistamiento de Hornillos, que ingresó como suplente por décimas.

9. Manuel Rivera Rodriguez. Pendiente de presentación por enfermo. Tallado fué declarado corto para activo y reconocido inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Viniestra de Abajo.

Núm. 4. Pedro Tobia Romea. Ingresó en la Caja de Sevilla el 17 del actual con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia.

Villoslada.

Número 15. Román Vidarte Muro. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Pendiente de presentación. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Viniestra de Arriba.

Número 2. Bonifacio Lázaro y Lázaro. Ingresó en la Caja de Sevilla en 24 de Marzo con destino á la recluta para el caso de guerra. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuada por ser hijo de viuda pobre y se dió conocimiento al Sr. Jefe de la Caja de esta provincia.

Turruncún.

Habiendo observado que al ser baja en activo por inútil en 17 de Marzo el mozo Tiburcio Puerta del Prado, se omitió el dar de alta en su lugar al número 5, Valentin Perez Royo, se acordó hacerlo presente al Sr. Comandante de la Caja, con lo cual queda cubierto el cupo que correspondió al referido pueblo.

Nalda.

Núm. 6. Teodoro Fernandez Rio. No habiéndose presentado, se acordó concederle como última prórroga el término de diez días, á no ser que justifique hallarse enfermo; en cuyo caso presentará despues cada seis días certificación facultativa.

Reemplazo de 1883.

Enciso.

Núm. 8. Ramón Saenz Jimenez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el núm. 9, Francisco Morales Collado.

Pedroso,

Núm. 3. Manuel Maria Briones Corral. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Pendiente de ampliación de justificaciones. Examinadas estas. Resultando que el padre Marcial Briones es mayor de sesenta años de edad y no posee mas que una pequeña casa, valorada en diez y seis pesetas de renta: Resultando se ha justificado que otro hijo llamado Venancio se halla casado en la Isla de Cuba y, es pobre: Considerando se hallan bien probados los extremos todos de la excepción. Vistos el artículo 92, caso 1.º y reglas 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al mozo Manuel Maria Briones, pasando á situación de recluta para el caso de guerra y cubriendo la baja del número 4, Leon Benito Anguiano Perez. El Sr. Presidente advirtió que contra este acuerdo puede interponerse recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del término de quince dias.

Navarrete.

Núm. 10. Juan Cuevas Silvestre. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército: Resultando que el hermano Manuel se halla con licencia ilimitada como perteneciente al Regimiento disciplinario de Centa, corresponsal al reemplazo de 1881, se acordó no haber lugar á la excepción y que el mozo fuese alta definitiva en el servicio activo.

Logroño.

Observándose que al dar la baja por inútil en 26 de Marzo último al mozo Rufino Ramirez Dominguez, fué alta en activo el número 82, Tomás Escrich Perez, debiendo serlo el 78 Tomás Ocio Lopez, se acordó rectificar la equivocación padecida, manifestando al Sr. Comandante de la Caja, que el citado mozo Tomás Escrich, debe continuar en la recluta disponible.

Reemplazo de 1883.

Logroño.

Núm. 81. Miguel Velez González, Habiendo alcanzado la talla señalada para el servicio activo, se acordó pasara á situación de recluta disponible.

Reemplazo de 1881.

Villar de Arnedo.

Núm. 3. Candido Martinez Espinosa. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 7, Bernardino Espinosa Moreno.

Matute

Número 1. Pedro Garcia Baños.

Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el núm. 6, Florentino Lozano Torres.

Manjarres.

Núm. 4. Francisco Fernández Tallado, fué declarado corto para el servicio activo.

Reemplazo de 1880.

Logroño,

Núm. 17. Manuel Maria Garitaonandia. Declarado soldado con reclamación y pendiente de presentación por haber estado enfermo. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo y baja el número 68. Manuel Garcia Perez que pasa á la recluta disponible.

Redimió con arreglo á las disposiciones de la ley, José Larios Gimenez, número 1 del cupo de Nestares y reemplazo de 1883.

Remitido á informe la instancia que D. Marcelino Nájera, vecino de Ventosa, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, suplicando le sea devuelto el importe de la redención de su hijo Julian Ceniceros Perez, perteneciente al reemplazo de 1883, se acordó informar que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 191 y 192 de la ley de reclutamiento, procede la devolución de mil pesetas,

En igual sentido, se acordó informar reclamaciones análogas producidas por D. Julian Cañas en representación de Francisco Martinez Acha número 3 del cupo de Cardenas para el reemplazo de 1883 y por Celestino Ortega Andrés, número 12 del sorteo de Viguera para el mismo reemplazo.

Examinada otra instancia incoada por D. Venancio Ocio Uranga solicitando la devolución del precio de la redención de su hijo Tomás Ocio Lopez número 78 del alistamiento y sorteo de Logroño para el reemplazo de 1883: Resultando que este mozo ha vuelto á ser alta con destino al servicio activo, se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede dar curso la instancia.

—Resultando de comunicación del Alcalde de Haro que el mozo Bonifacio Hermosilla reside en Madrid calle de Cabestreros núm. 17: Resultando que el referido mozo no alcanzó en el reemplazo de 1881 la talla legal para el servicio activo, por lo que fué destinado á la reserva, se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de Madrid se sirva dar las órdenes oportunas para que se requiera á dicho mozo se presente ante aquella Comisión provincial para ser tallado, toda vez que el cupo se halla cubierto con números anteriores.

Vista una comunicación del Sr. Juez de instrucción de esta Capital, participando que el mozo Victoriano Rico Moreno, número 9 del sorteo de Haro para el reemplazo de 1883 se encuentra enfermo en el Hospital provincial: Resultando procede que dicho mozo sea tallado en revisión dando antes conocimiento á los inte-

resados en contrario, se acordó rogar al Sr. Juez que cuando el citado mozo se restablezca é ingrese en la cárcel, se sirva comunicarlo á esta Comisión á fin de fijar dia para que sea tallado.

Recibido el testimonio de condena impuesta al mozo Pedro Alfaro Jimenez, número 1 del cupo de Alfaro en el reemplazo de 1883 y resultando haberse ya solicitado el reconocimiento y talla del referido mozo ante la Comisión provincial de Valencia, se acordó suspender toda resolución hasta que se reciban los certificados de aquellas operaciones.

Examinado el testimonio de condena impuesta al mozo Atanasio Martinez Valle, núm. 1 del sorteo de Poyales en el reemplazo de 1882: Resultando que el referido mozo no pudo ser tallado en revisión en el día señalado para que el pueblo de Poyales entregara su cupo por hallarse procesado, se acordó rogar al Sr. Gobernador interese á la Comisión provincial á que corresponda el Establecimiento de donde haya ingresado el mozo para que ante la misma sea tallado.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador participando que según otra del Excmo. Sr. Capitan General de las Vascongadas, no existe en el Regimiento Infantería de Africa soldado alguno con el nombre y apellidos de Bernardo Baquero Garcia y si Bernardo Baquero Hernandez: Resultando que con fecha 25 de Febrero se solicitó certificado existencia del soldado Bernardo Baquero Garcia para resolver la excepción de su hermano Simeon núm. 5. del sorteo de Anguiano para el reemplazo del presente año, se acordó reclamar nuevo certificado rogando se expresen los nombres de los padres del soldado, que según aparece en la relación de mozos sorteados que obra en el expediente, son los del mozo Simeón, Antonio y Basilio: Y habiéndose notado que en el expediente del pueblo de Anguiano no obra copia certificada de las diligencias del reemplazo, como alistamiento, rectificación, sorteo y declaración de soldados, se acordó ordenar al Alcalde remita copia de ellos y espese con toda urgencia los nombres y apellidos de los padres del mozo Simeón Baquero Garcia.

Remitido á informe por el Excelentísimo Sr. Capitan General de las Vascongadas el expediente promovido por Luis Ruiz Ochoa, soldado del Regimiento Caballería de Numancia en súplica de que se le declare exceptuado, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Esta Corporación ha examinado el expediente promovido por Luis Ruiz Ochoa, soldado del Regimiento de Numancia, en súplica dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de que se le declare exceptuado del servicio activo y se le dé de baja en dicho Cuerpo por haberle sobrevenido la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene: de los ante-

cedentes que obran en esta Corporación, resulta: Que dicho mozo obtuvo en el sorteo de Manzanares de Rioja para el reemplazo de 1879 el número 10 y fué declarado exceptuado en el mencionado reemplazo y en los sucesivos de 1880 y 1881, por haberle otorgado la excepción señalada en el párrafo 10 art. 92 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, siendo por esta razón destinado á la reserva.

Que declarado soldado á virtud de revisión en el reemplazo de 1881 por haber desaparecido las causas de la excepción que le fué otorgada, fué dado de alta en activo con fecha 17 de Marzo de espresado año, causando la baja del número 4 Inocencio Palacios Marin el cuál pasó á situación de recluta disponible como excedente de cupo. En el expediente instruido se justifica la excepción sobrevenida al mozo, en cualidad de hijo único en sentido legal por no tener más que un hermano comprendido en el caso 5.º reglas 1.ª artículo 92 de la ley ya mencionada de 28 de Agosto de 1878 y otro menor de 17 años, la pobreza de la madre por medio de certificación en que se hace constar figura tan solo con un capital líquido imponible de cien pesetas y la ayuda que el mozo ha prestado á la madre se justifica igualmente en la forma que previene el apartado 2.º artículo 94 de dicha ley y la regla 5.ª de la Circular de 4 de Febrero de 1879 publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia seis del mismo mes; Unicamente el estado de viuda de la madre no se justifica en la forma que previene el 2.º párrafo artículo 106 de la ley, esto es, documentalmente pero confirmado este extremo por las declaraciones conformes de los testigos que han depuesto en el expediente, resulta plenamente justificada la excepción. La Comisión no puede ni ha podido en manera alguna entender en el presente reemplazo en dicha excepción. puesto que la revisión únicamente se estiende á los tres reemplazos anteriores al actual, y el derecho para alegar excepciones sobrevenidas á los mozos despues de su ingreso á los pertenecientes al reemplazo de 1881, mas no obstante esto, debe hacer constar que en virtud de Real Orden fecha 9 de Enero último y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, fué declarado exceptuado el mozo número 16 del sorteo de Autol y perteneciente al reemplazo del año 1879 José Maria Sierra y Saenz, quien como procedente de dicho reemplazo y al que sobrevino despues de su ingreso en Caja la excepción de ser hijo único de viuda pobre, se hallaba en las mismas circunstancias que el referido Ruiz Ochoa. Por estas consideraciones la Comisión opina, procede declarar exceptuado, dandole de baja en activo al soldado Luis Ruiz Ochoa, pero sin que se llame á otro mozo á ocupar su plaza como asi se resolvió

en la citada Real Orden de 9 de Enero de este año.

Vista una instancia de Francisco Esteban García vecino de Pradillo rogando se interese el ingreso en la Caja de Málaga de su hijo Antonio Yrigoyen Esteban número 2 del sorteo de dicho pueblo para el reemplazo del presente año; Resultando que dicho mozo fué dado de alta con destino á la recluta disponible en 25 de Febrero pasando á la Caja las filiaciones, se acordó significar al recurrente que no hay necesidad de solicitar el ingreso en la Caja de Málaga.

Se levantó la sesión el Secretario, Joaquin Farias.

Sesión de 30 de Abril de 1881.

En la ciudad de Logroño, á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas los Sres.

Diputados.

Ortiz Viñas.

Ranedo.

Leon y Casas.

Martinez.

Secretario.

Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarles su aprobación dando por solventados los reparos, cuyos números se consignará exigiendo respecto á los demas las debidas responsabilidades por no haber sido contestados los pliegos de reparos.

Ausejo.

Cuentas del ejercicio de 1872-73, solventados los reparos números 35, 49 y 71. Ejercicio de 1873-74, reparos números 74 al 77 y los de los números 126, 140, 166 y 166. Año económico de 1874-75 reparos números 28, 29 y 43.

Autol.

Cuentas del año económico de 1875-76, reparos puestos á los libramientos números 123 y 124 que se acompañan al reparo número 28 y los de los números 29, 30, 36 y 37.—Ejercicio de 1876-77, reparos números 29, 30, 31, 33, 35 y 36. ejercicio de 1877-78 y cuentas que comprenden desde 1.º de Julio de 1877 á 31 Enero de 1878, solventados los reparos números 16 y 17. Cuentas que comprende desde 1.º de Febrero á 31 de Diciembre de 1878, solventado el reparo del libramiento número 42, que se expresa en el reparo número 36, de cincuenta pesetas satisfechas á Don José Cuevas por alquiler del local que ocupa la Escuela de niñas y el reparo número 48,

Calahorra.

Ejercicio del año económico de 1872-73, periodo ordinario, solventados los reparos números 37 y 55. Periodo de ampliación, reparo número 8. Ejercicio de 1873-74, reparo número 36. Año económico de 1874-75, reparo número 37. Año económico de 1875-76 periodo ordinario, reparos números 29 y 34. Periodo de ampliación del mismo ejercicio, reparos números 13 y 14. Año económico de 1877-78, reparos números 35, 36, 37 y 38. Periodo de ampliación del mismo ejercicio, ningun reparo solventado.

El Redal.

Cuentas del año económico de 1876-77, solventados los reparos número 26 y los puestos á los libramientos números 35, 36, 33 y 34 y las catas de pago que se acompañan al reparo número 30. Ejercicio de 1878-79, reparo número 18. Año económico de 1879-80, reparos números 26 y 27.

Torrecilla de Cameros.

Año económico de 1875-76, periodo ordinario, solventados los reparos números 21, 22, 23, 30 y 33. Periodo de ampliación, reparos números 17, 20 y 21. Año económico de 1878-79, periodo ordinario, reparos números 30, 31, 50 y 61. Periodo de ampliación del mismo ejercicio, solventado el reparo número 16.

Bañares.

Año económico de 1872-73, reparos números 36, 37, 45 y 52. 1.º trimestre del ejercicio de 1873-74 reparos números 14, 15, 16 y 17. Cuentas del 2.º trimestre del mismo ejercicio; reparos números 27, 28, 29, 30, 36, 42 y 43. Cuentas del mismo ejercicio correspondientes al segundo trimestre, reparos números 22 y 23. Año económico de 1875-76, reparos números 16, 23 y 32. Periodo de ampliación del mismo ejercicio, reparos números 13, 14 y 15.

Grañon.

Año económico de 1872-73, solventados los reparos números 31, 32, 78, 79, 81, 82, 104 y 105. Año de 1873-74, reparos números 38, 39, 40, 88, 89, 90, 91 y 101. Año económico de 1874-75; números desde el 51 al 56, 67, 85, 117 y 118. Ejercicio de 1875-76, números del 42, al 48, 67, 83, 84, 85, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113. Año económico de 1876-77, reparos números 58, 59, del 84 al 89 inclusive, el 93 y desde el 114 al 120.

Villavelayo.

Año económico de 1880-81, periodo ordinario solventado el reparo número 15. Periodo de ampliación reparo número 6. Ejercicio de 1871-72. Periodo ordinario, reparos números 12 y 13. Periodo de ampliación, reparo número 1.º Año económico de

1872-73, periodo ordinario, reparos números 14 y 15. Periodo de ampliación, ningun reparo solventado. Año económico de 1873-74 reparo número 12. Año económico de 1874-75 reparos números 19 y 20. Ejercicio de 1875-76 reparos números 18 y 19. Año económico de 1876-77, reparo número 13. Año de 1877-78, periodo ordinario, reparo números 10 y 11, Periodo de ampliación; reparo número 4. Periodo ordinario de 1878-79, reparos números 14 y 15. Periodo de ampliación ningun reparo solventado. Año de 1879-80, periodo ordinario, reparos números 16, 17 y 18. Periodo de ampliación ningun reparo solventado.

Uriñuela.

Año económico de 1872-73, reparos números 17, 18, 19, 24 y 33, Año de 1873-74, números 34, 35, 37 y 53. Año de 1876-77, reparos números 36, 38 al 48 inclusive, 50, 61, 95 y 96. Ejercicio de 1877-78, reparos números 40 al 48 inclusive, 62 y 63. Año de 1878-79, reparos números 38 al 42 inclusive, 46 y 51.

Al proceder al examen de las cuentas municipales de Uriñuela correspondientes á los ejercicios de 1871-72, 1874-75, 1875-76, hizo presente el Señor Ranedo que segun datos que habia tomado con relación al Registro general de entrada; que se lleva en la Secretaria del Gobierno civil, se habian presentado en las fechas de 26 y 27 de Enero de este año dentro del plazo concedido, las contestaciones á los reparos puestos á las citadas cuentas, constándole que hace pocos dias ha presentado Don Pedro Lacanal, Alcalde que fué en el año de 1871-72, una instancia, pidiendo que se uniesen las contestaciones á las cuentas al ser estas aprobadas en definitivas: Oidas estas explicaciones, se acordó rogar al Señor Gobernador se sirva disponer que se remitan á esta comision las contestaciones á los pliegos de reparos, que se presentaron en las fechas indicadas á fin de poder emitir los informes pedidos con todos los datos necesarios.

Se leyó una comunicacion del señor Juez de primera instancia de esta Capital, rogando se le remita certificación de tres libramientos que se expidieron á favor de D. Fermin Serrano y que deben obrar en las cuentas de Turruncun, correspondientes al ejercicio de 1880 en que fué depositario de fondos municipales D. Leon Gonzalez Puerta. Se acordó contestar al Juzgado que las expresadas cuentas no obran en la Secretaria de esta Corporación y que en su caso debieron ser remitidas al Gobierno civil de la provincia.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

NÁGERA.

Estracto de los acuerdos tomados por dicha corporación durante el mes de Mayo ultimo, formado por su Secretario, en cumplimiento y á los afectos del artículo 109 de la ley municipal.

Sesión del dia 4

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Se leyó el acta de la anterior, auedo aprobada.

Por unanimidad se acordó relevar al rematante de los derechos de consumo de la fianza hipotecaria, pero exigiéndole adelantado lo correspondiente á un mes del importe del contrato,

Se aprueba una cuenta de D. Anselmo Madejon por valor de 169'25 pesetas, importe de seis farolas nuevas y arreglo de otras, disponiendo su abono con cargo á el artículo 2.º del capítulo 3.º del presupuesto vigente.

Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento en el mes de Abril último, disponiendo se remita un ejemplar á el Gobierno Civil para su inserción en el «Boletín oficial,» según requiere el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del dia 11

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una exposición del gremio vinicola de esta ciudad, pidiendo que el mes anticipado que se quiere exigir á el rematante de los consumos como garantía del contrato celebrado con el Ayuntamiento, se sustituya con la fianza personal que están dispuestos á prestar todos los exponentes ó de entre ellos los que la corporación designe.

Puesto á discusión, se acordó así por mayoría siendo responsables del cumplimiento de dicho contrato, el asentista y cinco mayores contribuyentes de los que suscriben la exposición.

Los Señores Moral y Bajo hicieron constar su oposicion en contrario fundándola en que, res-

pecto del asunto descriptivo, debe prevalecer lo acordado en la sesión anterior.

El concejal Sr. Pascual, se abstuvo y no emitió su opinión en este particular.

Por unanimidad se negó á D. Francisco Castillo autorización para construir un acueducto que partiendo de la casa de su pertenencia y domicilio, cruce lo de que es dueño tambien sita en la calle de Cantarranas número 17 y desemboque en la trasera de dicha calle.

Se dispuso tambien por unanimidad celebrar subasta el 18 del actual á las 12 de la mañana, para el arriendo en publica licitación del alumbrado de la población durante el próximo año de 1884—85,

Habiendo cesado la necesidad que existía al acordar el pago de la lactancia de los niños de Don Juan Baños y D. Justo García, se dispuso relevar al municipio de esta obligación obonando á dichos interesados la subvención indicada hasta que finalice el presente mes.

A solicitud de D. Lázaro Ruiz pobre y vecino de esta ciudad, se le conceda cinco pesetas mensuales del capítulo quinto, sin perjuicio de aumentar en lo posible este socorro, si la esposa del solicitante se viese en necesidad de no poder lactar á las dos niñas que ha dado á luz á fines del mes anterior.

Sesión del dia 18

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo;

Previa lectura, es aprobada el acta de la anterior.

Con vista de un oficio de la Excm. Diputación autorizando á el Ayuntamiento para litigar con D. Gil de Legario vecino de Vitoria sobre rescisión del contrato colocación de tres fuentes artificiales en esta ciudad, se acordó invitar á los Señores letrados residentes en ella para que se encarguen de la dirección del legocio y de activar las diligencias preliminares á la demanda.

Se aprueba una cuenta de D. Gabino Gobantes por valor de cien pesetas del material y trabajo de varias obras de herrería.

Igualmente se aprobó otra cuenta del gasto de representa-

ción del Municipio en la festividad de S. Prudencio.

Sesión del dia 25

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se autoriza el pago de las atenciones del presupuesto, correspondiente á el mes de Junio proximo.

A una instancia de D. Lázaro Ruiz haciendo constar que de las dos niñas que ha librado su esposa recientemente se ha visto en la imprescindible necesidad de dar una á criar con pecho ajeno, se acordó ampliar con otras cinco pesetas mensuales la subvención acordada en sesión del dia once del que actua.

Se dispuso por mayoría que, siguiendo la costumbre se satisfaga por cuenta del presupuesto el importe de la cera que se invierta en la novena de Nuestra Sra. del Pilar.

Nájera 5 de Junio de 1884.— Francisco Perez, Secretario.— El Alcalde V.º B.º Pedro Ortiz.

El Ilre. Ayuntamiento, en sesión del dia de la fecha, aprobó el extracto que antecede disponiendo se remita á el Gobierno civil un ejemplar para su inserción en el «Boletín oficial», según requiere el artículo 109 de la ley municipal.

Nájera 15 de Junio de 1884.— Francisco Perez, Secretario.— V.º B.º, Pedro Ortiz.

Sección judicial.

Don Arturo Breton, Juez municipal de esta villa de Haro en funciones de primera instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador del mismo Don Romualdo Gibaja con poder bastante de Don Alejandro Alvarez Aguiñiga de esta vecindad en concepto de curador adlitem de Don Atanasio Aguiñiga y Solano domiciliado en esta población, se ha promovido demanda ordinaria de mayor cuantía, sobre mejor derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen una cape-

llanía mera-secular fundada en esta villa por Don Miguel Villanueva, natural y vecino que fué de la misma, en testamento otorgado en fidelidad del Escribano que fué de expresada villa Don Diego de Caicedo Salas en veintiocho de Setiembre del año mil seiscientos treinta y nueve, en el cual llamó para la obtención, goce y disfrute de dichos bienes, en primer lugar á Andrés de Villanueva hijo de Francisco de Villanueva y sobrino del fundador, al que habian de suceder sus hijos varones si fuesen clérigos; en segundo lugar á los hijos de Ana de Villanueva mujer de Martín Muñoz vecinos de Briones, y en tercer lugar á Pedro de Nicolás hijo de Francisco de Nicolás y de Doña Gerónima de San Pedro y de los hijos de Doña Escolástica hermana de dicho Pedro de Nicolás y de Juan de Lejarza hijo de Isabel de Villafranca, sobrina del fundador; y es su voluntad que todos los que de ellos descendiesen siendo sacerdotes tengan la dicha capellanía, dejando nombrado por esta vez para que sirva la capellanía á su sobrino Juan de Villanueva.

En concilio otorgado por el fundador Don Miguel de Villanueva en veintidos de Diciembre de dicho año mil seiscientos treinta y nueve ante el repetido Notario Don Diego de Caicedo Salas, reformó su testamento con la siguiente cláusula: «Item digo y declaro que por cuanto en dicho testamento yo exclu- yo para la dicha capellanía que dejo fundada á los hijos de Melchor de Villanueva mi so-

» brino y á los de Mateo y Bautista de las Heras y llamo para dicha capellanía particulares deudos.. «Quiero y es mi voluntad suceda en dicha capellanía del mismo modo que los demás llamados en dicho testamento. «Con que el primer llamado des- pues del Licenciado Juan de Villanueva, se entienda haber de ser Andres de Villanueva, hijo de Francisco de Villanueva va mi sobrino y despues los hijos de Melchor de Villanueva mi sobrino, y despues de ellos en la sucesión de los demás, unos y otros deudos así ex- cluidos como no por el dicho testamento se guarde en el llamamiento y nombramiento lo dispuesto en este testamento.»

Funda su derecho el promovedor del juicio en la representación con que comparece el ser el pariente más próximo é inmediato al último poseedor que lo fué Don Roque Aguiñiga y Zorrilla de Velasco su padre tambien de esta vecindad y como sétimo nieto de Don Melchor de Villanueva llamado por el fundador en segundo lugar.

En su virtud y en providencia de ayer, se ha acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la mitad reservable de la capellanía mera-secular de que ha hecho expresión para que en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación de aquellos en la «Gaceta de Madrid» comparezcan á deducirlo.

Dado en Haro á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro—Arturo Breton.—P. S. M.—Ante mi, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 7 de Octubre de 1884.

Temperatura máxima al Sol	19.2
Idem id. á la sombra	14.6
Temperatura mínima al aire	7.8
Idem id. al reflector	6.2
ALTURA BARO-	
METRICA	
á las 9 de la mañana	727.6
á las 3 de la tarde	727.0
VIENTO	
á las 9 de la mañana	N. O. br isa.
á las 3 de la tarde	N. brisa.
ESTADO DEL	
CIELO	Cubierto
á las 9 de la mañana	iden
á las 3 de la tarde	iden
Agua evaporada	0.2
Ozono	24
Lluvia	6